



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

ROSAS (CAUCA)

Rosas, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Decide el Despacho en relación con la admisión de la demanda «2020-00070-00 «PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA Adquisitiva de dominio» formulada por OMAIRA DIAZ CABRERA y Otras contra BEIMAR ENRIQUE MUÑOZ y Otros.-

Para resolver, se: C O N S I D E R A.-

De la revisión del texto de la demanda y sus anexos, se tiene que la misma adolece de los defectos que a continuación se relacionan:

El poder para actuar, otorgado al apoderado de la parte demandante, no cumple con lo exigido por el inc. 2º, del art. 5º del Decreto 806 de 2020, puesto que no se insertó el correo del abogado.-

De otro lado no se allegó ni el certificado especial como el de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, del bien inmueble materia de prescripción.-

En Consecuencia, se inadmitirá la presente demanda para que la parte actora dentro del término de los cinco días contados desde el siguiente a la notificación, subsane los defectos, so pena de rechazo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

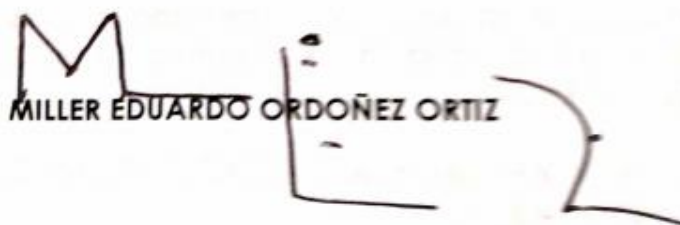
R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda «2020-00070-00 «PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA Adquisitiva de dominio» formulada por OMAIRA DIAZ CABRERA y Otras contra BEIMAR ENRIQUE MUÑOZ y Otros, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.-

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de rechazo (Art.90 C. General del Proceso).-

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE .-

El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 11. Hoy: 10_de
febrero de 2021


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria